



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO MUNICIPAL 005 -2017-CM-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 18 febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC

VISTO. En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de febrero del 2017 ,el informe de asesoría jurídica N°001-2017-AJ-MDC/DCP, sobre solicitud de autorización al procurador publico Municipal para que inicie las acciones judiciales contra el representante legal de PROCONSTRUCTE E.I.R.L por incumplimiento del contrato de consultoría de elaboración de estudio de a nivel perfil “Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Micro cuenca de Ñahuinlla del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas- Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 2792- Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde tiene la atribución defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal ,referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El inciso 23 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala, que es facultad del Concejo Municipal autorizar al Procurador Publico Municipal a intervenir en los procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad

Mediante informe N°001-2017-AJ-MDC/DCP la asesoría jurídica informa al Concejo Municipal el incumplimiento del contrato de consultoría de elaboración de estudio de a nivel perfil “Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Micro cuenca de Ñahuinlla del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas- Apurímac por parte del Consultor Rolando Chumbes Tueros representante legal de PROCONSTRUCTEC

Fuerza que Construye un Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



E.I.R.L, solicitando al Concejo Municipal su autorización al Procurador Publico Municipal el inicio de las acciones legales correspondientes;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2017 considero prioridad debatir el referido informe en el orden del día, una vez puesta a consideración de los señores Regidores, el señor alcalde manifiesta la necesidad de tomar acciones necesarias contra el Consultor, acto seguido los señores Regidores procedieron al debate correspondiente, luego de finalizado la deliberación y debate sobre el costo y beneficio que implica la interposición de las acciones legales, por mayoría acordaron autorizar al Procurador Publico Municipal para que inicie las acciones legales.

Estando a la facultad conferida 41º y 9º inc.23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente *POR MAYORIA*

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde y al **Procurador Publico Municipal** iniciar las acciones legales correspondientes contra Rolando Chumbes Tueros representante legal de PROCONSTRUCTE E.I.R.L por incumplimiento del Contrato de Consultoría de elaboración de estudio de a nivel perfil "Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego de la Micro cuenca de Ñahuinlla del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas- Apurimac, en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al Procurador Publico Municipal con el presente acuerdo Municipal para que implemente las acciones correspondientes

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Municipalidad Distrital de Coyllurqui
Cotabambas - Apurimac
ALCALDIA
Leoncio Mendoza Zambrana
ALCALDE
DNI: 43288033

Fuerza que Construye un Futuro Mejor